

ANEXO I

CONCURSO IMAGEN GRÁFICA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE ALCALALÍ AÑO 2023

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de N° 99 de 27/05/2021, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 433/47900, y la cuantía total máxima es de 200,00 euros.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

En concurso tiene por finalidad dotar de una imagen/logo/ilustración a la biblioteca Municipal de Alcalalí que como espacio vivo y dinámico del municipio, requiere de una imagen que la identifique para hacerla visible a la comunidad.

Pueden participar en este concurso, cualquier persona mayor de 18 años.

Los diseños deben ser originales y inéditos. Los participantes declararán bajo juramento que:

- la imagen/logo/ilustración es de creatividad propia
- que no se infringen los derechos de autor de otras personas

No se admitirán trabajos galardonados o presentados en otros concursos antes de que finalice la convocatoria de este premio.

Las personas autoras serán responsables de cualquier reclamación que pueda producirse en relación con la autoría, el contenido de los relatos y el posible plagio.

Se aconseja utilizar colores que sean fácilmente trasladables a escala de grises, para su posterior realización tanto en color como en blanco y negro. Se recomienda utilizar un máximo de tres colores.



La técnica será libre, siempre que sea posible la reproducción del logotipo por cuatricomía. Los participantes tendrán que tener en cuenta que los diseños serán reproducidos en diferentes soportes y materiales.

El diseño en color deberá ir acompañado de una versión monocromática (blanco y negro) que posibilite su reproducción en una tinta.

Se obtendrán en soporte digital, preferiblemente en formato vectorial escalable (.ai, .svg, .pdf, .eps). Si se envía en un formato con resolución fija (.psd, .png, .jpg, *.tiff), deberá usar un tamaño mínimo de 2.000 píxeles en largo o ancho. Se recomienda la mayor resolución posible.

La tipografía deberá enviarse trazada o con descripción técnica (fuente, tamaño, color).

Se eliminarán todos aquellos logotipos que tengan connotaciones sexistas, xenófobas, racistas, homófobas u ofensivas contra personas o instituciones.

Una vez enviada la propuesta del logotipo, ésta no podrá ser retirada.

El premio está dotado en 200€ a la imagen/logo/ilustración ganadora. El concurso podrá quedar desierto.

La concesión de la ayuda contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para participar y forma de participación

Requisitos para participar en el "Concurso de Diseño Imagen gráfica de la Biblioteca municipal de Alcalalí":

- Ser mayor de 18 años
- Cada participante puede presentar un máximo de dos obras.
- Imagen/logo/ilustración en formato digital (.ai, .svg, .pdf, .eps). Si se envía en un formato con resolución fija (.psd, .png, .jpg, *.tiff), deberá usar un tamaño mínimo de 2.000 píxeles en largo o ancho. Se recomienda la mayor resolución posible.
- Imagen/logo/ilustración en soporte físico: Las características del formato físico será una reproducción con cartón-pluma A3 y acompañado de un sobre cerrado que incluirá el título de la obra fuera y en el interior los datos de la autoría (nombre, apellidos, obra presentada, fotocopia DNI, dirección y contacto).
- Declaración jurada de los siguientes extremos:
 - la imagen/logo/ilustración es de creatividad propia
 - que no se infringen los derechos de autor de otras personas



La participación en el concurso supone la aceptación íntegra de las presentes Bases.

La participación en el concurso supone la cesión al Ayuntamiento de Alcalalí de los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación sobre la imagen/logo/ilustración, previstos en la Ley de Propiedad Intelectual, para su publicación, en ningún caso con finalidad comercial.

5. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes para participar en el "Concurso de Diseño Imagen gráfica de la Biblioteca municipal de Alcalalí" se dirigirán a la Alcaldesa del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia **hasta el 8 de junio de 2023**.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- 1.- Imagen/logo/ilustración en **formato digital** (.ai, .svg, .pdf, .eps). Si se envía en un formato con resolución fija (.psd, .png, .jpg, *.tiff), deberá usar un tamaño mínimo de 2.000 píxeles en largo o ancho. Se recomienda la mayor resolución posible.
- 2.- Imagen/logo/ilustración **en soporte físico**: Las características del formato físico será una reproducción con cartón-pluma A3 y acompañado de un sobre cerrado que incluirá el título de la obra fuera y en el interior los datos de la autoría (nombre, apellidos, obra presentada, fotocopia DNI, dirección y contacto).
- 3.- **Declaración jurada** de los siguientes extremos:
 - la imagen/logo/ilustración es de creatividad propia
 - que no se infringen los derechos de autor de otras personas
 - aceptación íntegra de las bases del concurso
 - la cesión al Ayuntamiento de Alcalalí de los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación sobre la imagen/logo/ilustración, previstos en la Ley de Propiedad Intelectual, para su publicación, en ningún caso con finalidad comercial.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.



6. Valoración de las obras, veredicto y libramiento de premios

Valoración de las obras: Habrá un jurado designado por el ayuntamiento de Alcalalí que elegirá la imagen/logo/ilustración, y dejará constancia de la valoración en un acta.

La alcaldía, órgano competente para resolver, dictará resolución definitiva.

Veredicto: las personas ganadoras se harán públicas en las redes sociales del ayuntamiento de Alcalalí (facebook y twitter), el día 22 de junio.

Entrega de los premios: La entrega de premios se realizará el 29 de junio en la Biblioteca municipal de Alcalalí. Es imprescindible la presencia física del ganador/a para recoger el premio.

Tras la entrega del premio, se inaugurará la exposición de las obras participantes y estará abierta al público hasta el 7 de julio.

7. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución dictado por Alcaldía agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

